MODIFICACIÓN No. 002 DE 2025 AL CONTRATO No. 96-1-20554-23 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y RESTCAFE S.A.S

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.486.301** de Bogotá, obrando en nombre de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad - Hospital Central en calidad de Directora (E) del Hospital Central de la Policía Nacional, nombrada mediante orden interna No. 008 del 15 de enero de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos y liquidar los mismos de acuerdo con la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos de bienes y muebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", quien para los efectos de la presente modificación se denominara **EL ARRENDADOR** por una parte y por la otra la señora **LILIANA HURTADO LEGUIZAMÓN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.954.807**, en calidad de primer suplente del representante legal de **RESTCAFE S.A.S.**, con **NIT. 800.213.075-9,** quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO,** han convenido suscribir la presente Modificación No. 002 de 2025 al Contrato **No. 96-1-20554-23,** previas las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el Contrato, el cual tiene por objeto el **"ARRIENDO DE UN ÁREA DE TERRAZA DEL SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET",** por un valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($15.872.454,12) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**, y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, en atención a la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**. Dicho plazo inició a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución, previa aprobación de la Garantía Única.

B. Que el plazo de ejecución del Contrato, inició el 02 de agosto de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio No. **GS-2023-047948-DISAN** suscrita por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional.

C. Que mediante modificación 001 de fecha 02 de agosto de 2024, se realizó prorroga al plazo de ejecución del contrato y se realizó ajuste del canon de arrendamiento de acuerdo al IPC 2023 (9,28%), modificando la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR** y la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**.

D. Que mediante oficio de fecha 08 de enero de 2025 suscrito por la señora **LILIANA HURTADO LEGUIZAMÓN** quien actúa como Primer Suplente del Representante Legal **RESTCAFE S.A.S.,** está de acuerdo con la modificación y prorroga al Contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por SEIS (06) MESES más.

E. Que mediante Comunicación Oficial No. **GS-2025-003650-DISAN** del 17 de enero de 2025, radicada en Gestor de documentos Policiales GEPOL, el señor Intendente Jefe **EDWIN ALEXANDER VENEGAS SALAZAR** Jefe Grupo Logístico HOCEN, en su condición de supervisor del Contrato, solicito a la Directora (E) del Hospital Central de la Policía Nacional, autorizar la prorroga hasta el 02 de agosto de 2025 y la modificación al valor total del contrato.

F. Que mediante nota de fecha 17 de enero de 2025 en el Gestor de Documentos Policiales a la comunicación oficial No. **GS-2025-003650-DISAN** del 17 de enero de 2025, la señora Teniente Coronel **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA** Directora (E) Hospital Central, dispone ***"Verificar viabilidad, disponibilidad y pertinencia, atender de acuerdo a la norma protocolos y procedimientos, proyectar acciones de acuerdo a lo establecido en materia contractual".***

G. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 002 de 2025 al Contrato **No. 96-1-20554-23,** toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **TERCERA – VALOR** del contrato **No. 96-1-20554-23**, en el sentido de ajustar el valor del canon de arrendamiento por SEIS (6) meses más, la cual quedara así:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA - VALOR</td><td>El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($33.217.872,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>MESES</th><th>VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>12</td><td>$1.322.704,51</td><td>$15.872.454,12</td></tr>
<tr><td>12</td><td>$1.445.451,49</td><td>$17.345.417,88</td></tr>
</table>
Nota: los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, recolección de residuos, energía eléctrica y gas estarán a cargo del arrendatario, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato **No. 96-1-20554-23**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 02 de agosto de 2025, quedando así:

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato, el ARRENDATARIO cuenta con un Plazo de Ejecución hasta el 02 de agosto de 2025, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación No. 002 de 2025 a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única constituida en los términos de las GARANTÍAS del Contrato y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento del perfeccionamiento del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación No. 002 de 2025 al Contrato **No. 96-1-20554-23** se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES** y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única y la presentación de la certificación de cumplimiento a los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas, anexos, condiciones técnicas, especificaciones y valores del Contrato **No. 96-1-20554-23**, que no hayan sido objeto de adición, modificación o aclaración, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente modificación No. 002 de 2025 al Contrato **No. 96-1-20554-23**, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá D.C. 21 ENE 2025

EL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **HELLEN JOHANA JIMÉNEZ OREJUELA**
Directora (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

LILIANA HURTADO LEGUIZAMÓN
Primer Suplente del Representante Legal RESTCAFE S.A.S.

Proyectó: AA_32 JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ. Analista Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente CAROLINA CARDONA QUICENO. Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS_24 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA - Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN
Fecha Elaboración: 17/01/2025

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co